

ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se disponen emisiones de sellos de correo benéficos «Pro Infancia» para las Provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de correo con sobreprecio destinado a fines benéficos en nuestras provincias africanas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, que tendrán lugar en el próximo año de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente, para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara. Todos los tres valores de los sellos de cada emisión llevarán un sobreprecio en la cuantía que se expresará, cuyo importe será destinado a la obra «pro infancia» en las cuatro provincias.

2.º Cada una de estas cuatro emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De 10 + 5 Cts. ....	1.050.000 unidades
25 + 10 » .....	1.050.000 »
80 + 20 » .....	1.050.000 »

3.º Será voluntario el empleo de estas clases de sellos que llevan sobreprecio por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, considerándose liberatorios de la tasa de franqueo exclusivamente por el primer sumando de cada uno de aquellos valores. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta la total extinción.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que convoque un concurso público, designando los temas que considere más adecuados, a fin de elegir los dibujos que sirvan de modelo para su reproducción en estos sellos.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.º La reimpresión o imitación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca entre artistas concurso público para elección de ocho dibujos modelos de sellos de correo de las emisiones especiales «Pro infancia» para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Dispuestas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 del actual emisiones especiales de sellos de correo con fines benéficos para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara, se convoca concurso público para elegir ocho dibujos que servirán de modelos para dichos sellos.

#### Bases del concurso

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo el autor tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles del dibujo no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos serán realizados en sentido horizontal o vertical, según convenga a su mejor composición.

4.º Los temas de cada uno de los dibujos serán:

Fernando Poo.—Se elegirán dos dibujos originales. El tema en ambos será: La acción de los misioneros católicos en Anobón.

Ifni.—Se elegirán dos dibujos originales, y el tema para ambos será: Deportes.

Río Muni.—Se elegirán dos dibujos originales. El tema de cada uno de ellos lo constituirán:

1.º Un mandril. 2.º Un elefante.—Deberá tenerse muy presente que en los respectivos dibujos han de reproducirse esta clase de animales que viven en la Región Ecuatorial, pudiendo los autores documentarse al efecto en el libro publicado por el Instituto de Estudios Africanos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, titulado «La vida animal en la Guinea española», del que es autor el reverendo Padre Aurelio Basilio C. M.

Sahara.—Se elegirán dos dibujos originales, y los temas serán:

1.º Una gacela. 2.º Un antilope.—Deberá tenerse muy presente que en los respectivos dibujos han de reproducirse estos animales que viven en la Provincia de Sahara, pudiendo los autores documentarse en el libro publicado por el Instituto de Estudios Africanos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, titulado «Aves del Sahara Español», del que es autor don José A. Valverde.

5.º Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) La palabra «España», convenientemente destacada; el nombre de la Provincia:

Fernando Poo.

Ifni.

Río Muni.

Sahara.

B) Además de aquellas leyendas contendrán los siguientes textos comunes: «Correos»; espacio suficiente para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos, con el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, de 10 + 5 céntimos, 25 + 5 céntimos, 80 + 20 céntimos. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y signo más, en el espacio reservado para el precio habrá lugar para tres letras.

C) En tipo de letra pequeño se consignará en los dibujos «Pro infancia».

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto dibujo y leyenda.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que, aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotulen uno solo de los precios que antes se expresan; pero bien entendido que, en el caso de resultar premiado, habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta diez accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los de-

más trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.ª Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado». Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgárseles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier circunstancia éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*CORRECCION de erratas del Decreto 2019/1960, de 13 de octubre, por el que se indultaba parcialmente a Juan Yagüe Sastre.*

Por haberse padecido error en la redacción del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1960, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Visto el expediente de indulto de Juan Yagüe Sastre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que el condenado en sentencia de trece de enero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Juan Yagüe Sastre, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia la segunda subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Cortes de Arenoso (Castellón).*

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 18 del actual, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Cortes de Arenoso (Castellón), cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1958, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseña y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 20 de diciembre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 17 de igual mes, en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios), y hasta la misma hora del día 15 del mismo, en la Comandancia de Castellón.

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Gonesa.—4.243.

• • •

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia la tercera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Useras (Castellón).*

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 18 del actual, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Useras (Castellón), así como la segunda, cuyo anuncio de primera fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 26 de junio de 1957, acordó:

Que se anuncie la celebración de una tercera subasta, bajo las mismas condiciones que la primera reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 20 de diciembre próximo, en esta Dirección General, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 17 de igual mes, en este Centro (Jefatura Administrativa de los Servicios) y hasta la misma hora del día 15 del mismo, en la Comandancia de Castellón.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Gonesa.—4.244.

• • •

*RESOLUCIONES de la Junta Administrativa de la Dirección General de la Guardia Civil por las que se convocan concursos-subastas para la contratación de las obras que se citan.*

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de «Viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 6 de mayo del mismo año), de las casas-cuarteles que a continuación se expresan, con sus servicios de cuartel proplamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para las citadas construcciones en las localidades siguientes:

Aguilar de la Frontera (Córdoba): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 1.069.614,12 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 30.442,12 pesetas.

Palma del Río (Córdoba): Número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 1.092.362,81 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 33.854,42 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado exclusivamente.